

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-453

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Ordenar que ESNEIDR ALCIBIADES LOPEZ GONZALEZ pague en el término de cinco (5) días a BANCO GNB SUDAMERIS S.A. la suma de \$43.261.301.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 106551903 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 3 de agosto de 2021 hasta su cancelación total .

2°.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciendo le entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3°.- Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez